

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”**

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”**

que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°03996 del 26 de abril de 1983 emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO - FUNPABINI, con domicilio en el Municipio de la Unión, Departamento de Antioquia como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3722 del 21 de octubre de 1996, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI.

Que mediante Resolución N°4248 del 26 de octubre de 2011, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI, solicitó mediante el radicado N° 202431500000105292 del 11 de mayo de 2024, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio de Acta de reunión de la Asamblea General del 7 de marzo de 2024 y actualización de junta directiva del aprobada mediante el acta N° 1 del 4 de abril de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

Que los artículos adicionados y modificados de los Estatutos son;

"ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. –

El domicilio principal de LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO, es la calle 14 # 13-50, barrio Buenos Aires, el municipio de La Unión, departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”

ARTÍCULO 6. FINES

Los fines de la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO, se enmarcan en el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, así como en fines culturales, recreativos, educativos, formativos, científicos y de servicio social

ARTICULO 7.- OBJETO. -

LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO tendrá como objeto desarrollar las siguientes actividades

- A. Relacionadas con la protección Integral a los niños, niñas, adolescentes, personas mayores y a sus Familias.*
- B. Relacionadas con la promoción y la transformación de condiciones de vida, potenciar las habilidades de los niños, niñas, adolescentes y personas mayores, así como con la consolidación de familias responsables de sus hijos/hijas.*
- C. Realizar y promover proyectos en educación y formación en primera infancia, preescolar, básica, media, superior y para el trabajo y el desarrollo humano, basados en evidencia, pertinentes a las expectativas de vida y desarrollo humano, económico y social.*
- D. Fortalecer la formación de los actores y agentes educativos y comunitarios en el abordaje de trabajo con primera Infancia, segunda infancia, adolescencia y adultez*
- E. Cultivar la generación, uso y apropiación de conocimiento que soporte acciones de realización de proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes, adultos y mayores, en instituciones, entidades y organizaciones y diversos actores de desarrollo.*
- F. Promover el emprendimiento productivo, social y económico articulado a la apropiación del territorio como escenario prospectivo de realización personal, familiar y social, en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mayores*

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. –

LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO tendrá los siguientes órganos de dirección, ejecución y control:

- *Asamblea General*
- *Junta Directiva*
- *Dirección Ejecutiva [Representante Legal]*
- *Revisoría Fiscal (órgano de vigilancia)*

ARTÍCULO 19: REUNIONES:

El Consejo de Fundadoras se reunirá ordinariamente al menos vez al año, y extraordinariamente podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria. Las asambleas generales extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos. Y la Asamblea será convocada de manera ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario

ARTICULO 25. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La junta directiva estará conformada así: Un Representante Legal o director ejecutivo, un presidente, un vicepresidente, un secretario (a) un tesorero (a), (4) vocales y un revisor fiscal

ARTICULO 26: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. *La junta directiva cumplirá las siguientes funciones:*

- Hacer nombramiento de los cargos de los miembros de la Junta, elegidos en la Asamblea.*
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y lo ordenado por la asamblea;*

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”**

- c) Aprobar el presupuesto de cada vigencia, presentado por el director ejecutivo y autorizar la celebración de contratos, en la naturaleza que le asigne la asamblea, en una cuantía superior a 100 SMMLV*
- d) Diseñar y proponer a la Asamblea el reglamento interno de la Fundación.*
- e) Elaborar y estudiar programas, planes de acción y proyectos a ejecutar de acuerdo con los lineamientos trazados por la Asamblea.*
- f) Buscar la integración, coordinación y cooperación de los organismos oficiales y/o privados en el desarrollo de las obras o campañas de interés para la Fundación.*
- g) Rendir informe general de sus actividades, a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.*
- h) Estudiar las solicitudes de ingreso y retiro de los asociados. Imponer las sanciones previstas en los estatutos y en los reglamentos.*
- i) Establecer los servicios y dependencias de la Fundación, para un mejor logro de los objetivos.*
- j) Escogencia, nombramiento y distribución de los cargo de la junta directiva, así como del personal ejecutivo, administrativo y operativo requerido para el funcionamiento de la Fundación.*

ARTICULO 29. El DIRECTOR EJECUTIVO o REPRESENTANTE LEGAL:

El Director Ejecutivo será nombrado por períodos de 5 años y ostentará la representación legal de la Fundación. Tiene como función principal ejecutar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- k) Ser el representante legal de la asociación, cumplir y hacer cumplir los estatutos y las órdenes emanadas de la asamblea y de la junta directiva.*
- l) Ordenar los gastos de tesorería.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”

- m) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz sin voto en las reuniones de la Asamblea General.*
- n) Suscribir actos, contratos y convenios, suscribir con el tesorero de la FUNDACIÓN los cheques y demás documentos que signifiquen egreso de fondo. La junta directiva determinará en donde deben abrirse las cuentas corrientes o de ahorro en donde deben depositarse todos los dineros que ingresen a LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO.*
- o) Presentar informes de las actividades de la asociación a la Junta Directiva, dirigir y controlar la administración de la asociación, las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, los estatutos y reglamentos.*

PARAGRAFO: Mantener informadas a las fundadoras de los planes, proyectos y propuestas a desarrollar, además de presentarles semestralmente un informe general de todas las actividades realizadas.

ARTICULO 31. DEL DIRECTOR EJECUTIVO O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

El Presidente de la Junta Directiva, es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN y en ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo, asumirá las mismas funciones del Director Ejecutivo o las que le delegue de modo extraordinario la Junta Directiva.

ARTICULO 51 DISPOSICIONES FINALES:

Estos estatutos fueron aprobados en reunión de asamblea general celebrada en el municipio de La Unión el día 7 de marzo de 2024 según consta el acta N° 1.

ARTÍCULO 52.- NOMBRAMIENTOS

Representante Legal: Principal.

Nombre: Eduardo Antonio Castro Bedoya

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”**

Documento de identificación No. 15.354.266

Suplente.

Nombre: Elkin Antonio Ríos Yanguatín

Documento de identificación No. 15.355.641

ARTÍCULO 54.- ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. -

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en La Unión a los 4 días del mes de abril de 2024.”

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI realizada mediante el Acta de reunión de la Asamblea General del 7 de marzo de 2024 y actualización de junta directiva del aprobada mediante el acta N° 1 del 4 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos en sus cargos mediante el Acta de reunión de la Asamblea General del 7 de marzo de 2024 y actualización de junta directiva del aprobada mediante el acta N° 1 del 4 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”**

vigentes, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- EDUARDO ANTONIO CASTRO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.15.354.266, como Representante legal y director ejecutivo.
- ELKIN ANTONIO RÍOS YANGUATIN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.15.355.641, como Presidente de la Junta directiva.
- LAURA ELENA LONDOÑO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.036.778.413, como Vicepresidente de la junta directiva.
- AURA ISABEL BOTERO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.32.297.956, como Secretaria de la junta directiva
- ALEXANDRA LARA BAENA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.036.778.470, como Tesorera de la Junta Directiva.
- FABIOLA BOTERO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.21.847.197, como Vocal de la Junta Directiva.
- ADRIANA MARÍA RESTREPO PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.24.392.458, como Vocal de la Junta Directiva.
- NÉSTOR FABIAN MONTOYA OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.15.354.959, como Vocal de la Junta Directiva.
- MARÍA TERESA GUZMÁN BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.43.473.463, como Vocal de la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al señor EDUARDO ANTONIO CASTRO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.354.266, en calidad de Presidente de Junta Directiva y representante legal, elegido mediante el Acta de reunión de la Asamblea General del 7 de marzo de 2024 y actualización de junta directiva del aprobada mediante el acta N° 1 del 4 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI, en los

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 06 de noviembre 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI”

términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

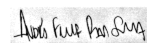
ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 06 de noviembre 2024



EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



RE: Solicitud notificación personal.

Desde Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Fecha Mié 6/11/2024 11:22

Para Elkin rios yanguatin <elkinrios05@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

RE 2432 06112024 FUNPABINI.pdf;

Señor

EDUARDO ANTONIO CASTRO BEDOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N°2432 del 06 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Elkin rios yanguatin <elkinrios05@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de noviembre de 2024 11:17

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud notificación personal.

Cordial saludo.

Aceptamos la notificación electrónica. Mil gracias por s gestión

El mié., 6 nov. 2024, 10:56 a. m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

Señor

EDUARDO ANTONIO CASTRO BEDOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI

Cordial saludo,

Le informo que la se encuentra lista para notificarse personalmente la Resolución N°2432 del 06 de noviembre de 2024, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Renuncia a términos

Desde Elkin rios yanguatin <elkinrios05@gmail.com>

Fecha Vie 8/11/2024 11:48

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (64 KB)

Outlook-l0nqdpj3.png;

Cordial saludo.

Por medio del presente mensaje renunciamos a los términos y los días hábiles para la ejecución del acto administrativo

Mil gracias por la atención prestada

Elkin Antonio Rios Yanguatin

CC 15355641

3127383160

El mié., 6 nov. 2024, 10:56 a. m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

Señor

EDUARDO ANTONIO CASTRO BEDOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO – FUNPABINI

Cordial saludo,

Le informo que la se encuentra lista para notificarse personalmente la Resolución N°2432 del 06 de noviembre de 2024, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2432 del 6 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 6 de noviembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 8 de noviembre de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 